Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 277.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **16 de mayo de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00086-00
Sevilla Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Solicitud de Amparo de Pobreza.
Solicitante: Jose Estevan Tangarife Benavides.

I. ASUNTO

Mediante el presente proveído se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor **JOSE ESTEVAN TANGARIFE BENAVIDES**.

II. CONSIDERACIONES.

Estipula el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso. Por tanto, es viable legalmente la concesión del beneficio deprecado, por cuanto la solicitud fue presentada dentro de las oportunidades señaladas en el artículo 152 ibídem y reúne los requisitos de la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. CONCEDER el amparo de pobreza al señor **JOSE ESTEVAN TANGARIFE BENAVIDES**, con CC N° 1.007.477.986, con los efectos consagrados en el artículo 154 del CGP, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

2°. En consecuencia, designarle como apoderado de oficio al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, a quien se le notificará de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, o a su correo electrónico **trujilloabogados@gmail.com**, conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, Comuníquese el nombramiento al auxiliar haciéndosele claridad que dicho nombramiento es para dar inicio de un proceso de Impugnación de la Paternidad que requiere el solicitante, así mismo dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3°. ADVERTIR al peticionario que debe suministrar la documentación e información necesaria a su apoderado y en general colaborarle en sus actuaciones

4°. Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **039**
Providencia de Fecha. **17 mayo 2022**
Visible a folio. **10**
Fecha. **18 mayo 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **17 mayo 2022**, notificada en Estado N° **039**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.